

Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Informe de la Secretaría

ANTECEDENTES

1. Las decisiones del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas relativas a las modificaciones de los Estatutos y los Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas están sujetas a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El presente documento resume los principales temas que el Comité Mixto debatió en su 55º periodo de sesiones (10 a 18 de julio de 2008) y las medidas adoptadas por la Asamblea General.¹

CUESTIONES

Cuestiones actuariales

2. El Comité Mixto tomó nota de la situación actuarial de la Caja, reflejada en la evaluación al 31 de diciembre de 2007, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión de Actuarios.

3. La evaluación se había preparado sobre la base de las hipótesis recomendadas por la Comisión de Actuarios y aprobadas por el Comité Mixto en 2007, y de conformidad con los Estatutos, Reglamentos y sistema de ajuste de las pensiones de la Caja vigentes en la fecha de evaluación. La evaluación se basó en tres hipótesis económicas: *a*) aumento de un 4,5% anual de la remuneración pensionable; *b*) tasa de rendimiento nominal de las inversiones del 7,5% anual; *c*) tasa de inflación anual del 4%. Asimismo se basó en la hipótesis de un crecimiento del 0,5% del número de afiliados a lo largo de 10 años.

4. La evaluación ordinaria al 31 de diciembre de 2007 indicó un superávit actuarial del 0,49% de la remuneración pensionable, siendo éste el sexto superávit actuarial consecutivo. Esto representaba una variación del 0,80% con respecto al superávit registrado al 31 de diciembre de 2005, cuando la evaluación indicó un superávit del 1,29%. La Comisión de Actuarios reiteró la necesidad de obrar con prudencia en las decisiones relativas a la gestión del superávit.

¹ Resolución 63/252, de 23 de diciembre de 2008.

5. La Comisión de Actuarios y el actuario consultor opinaron que se debía conservar la totalidad del superávit y que la actual tasa de aportación del 23,7% de la remuneración pensionable era suficiente para atender a las prestaciones con arreglo al plan de pensiones.

6. El Comité Mixto observó que las conclusiones del examen periódico de los costos y economías de las modificaciones del sistema de doble cálculo del ajuste de pensiones fue consecuente con las evaluaciones anteriores y, por lo tanto, decidió no introducir cambios en ese momento. Pidió que la Secretaría de la Caja, junto con los actuarios de la Caja, siguieran supervisando la cuestión antes del 56º periodo de sesiones del Comité Mixto, en 2009.

Inversiones

7. El Comité Mixto observó que las inversiones de la Caja se habían gestionado correctamente. En lo que respecta al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2008, la Caja tuvo un rendimiento del 8,1%, que superaba el rendimiento del 5,3% del nuevo parámetro de referencia adoptado en 2006 y el rendimiento del 6,2% del antiguo parámetro de referencia. Para gestionar el riesgo de las inversiones se utilizan diferentes tipos de instrumentos de inversión; al 31 de marzo de 2008, el 57% de los recursos de la Caja estaban invertidos en valores; el 36,8% en bonos, un 1,8% en bienes raíces, y un 4,4% en forma de efectivo e inversiones a corto plazo.

8. Pese al turbulento entorno financiero, el valor de mercado de los activos de la Caja aumentó de US\$ 37 600 millones al 31 de marzo de 2007 a US\$ 40 600 millones al 31 de marzo de 2008. Ese beneficio, una vez ajustado de acuerdo con el índice de precios de consumo de los Estados Unidos, representó una tasa real de rendimiento del 4%, que superaba el objetivo a largo plazo de la Caja del 3,5% ajustado a la inflación. El Comité Mixto fue informado de que el valor de la Caja al 9 de julio de 2008 se había reducido a US\$ 39 100 millones como consecuencia de la inestabilidad financiera.

9. El Comité Mixto tomó nota de los diversos informes relativos a la introducción de clases de activos alternativas.

10. La Asamblea General acogió con beneplácito los continuos esfuerzos del Secretario General, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, por diversificar sus inversiones entre los mercados desarrollados y los mercados emergentes, y pidió al Secretario General que, dada la inestabilidad del mercado actual, asegurara que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier país se realizasen con mucha cautela, teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para las inversiones, a saber, seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad.

11. La Asamblea General aprobó la inclusión de disposiciones sobre la liquidación de contratos en el acuerdo con el Custodio Mundial de la Caja.

Asuntos administrativos

12. El Comité Mixto consideró los estados financieros y los datos conexos sobre las operaciones de la Caja correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2007.

13. La Asamblea General aprobó un aumento, recomendado por el Comité Mixto, del total de recursos adicionales respecto del presupuesto para el bienio 2008-2009 para sufragar los costos relacionados con el examen de toda la oficina, los servicios contractuales, el grupo de trabajo, mobiliario y equipo, y los gastos del Comité Mixto.

14. Los gastos totales en concepto de prestaciones, gastos de administración y gastos de inversión ascendieron a US\$ 3300 millones, superando en US\$ 153 millones los ingresos. Los ingresos de contribuciones aumentaron de US\$ 2600 millones para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2005 a US\$ 3100 millones para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2007. Para cubrir la diferencia entre los ingresos y los gastos se utilizan los ingresos devengados por las inversiones.

Disposiciones relativas a las prestaciones

15. La Asamblea General aprobó los cambios en las disposiciones relativas a las prestaciones que racionalizarían la aplicación de las disposiciones pertinentes aplicables a los miembros de la familia, o la antigua familia, en virtud de lo estipulado en los artículos 35*bis*, 35*ter*, y 36.

16. La Asamblea General aprobó la recomendación del Comité Mixto de modificar el párrafo 24(*b*) que permitiría que los afiliados que regresaran al servicio de aportación activo tras un periodo de discapacidad contaran dicho periodo de discapacidad como un periodo de aportación sin que se les exija pagar las aportaciones correspondientes a dicho periodo.

17. La Asamblea General aprobó además el acuerdo del Comité Mixto de aclarar que el alcance de la revisión del artículo 24 hecha en 2006, relativa a la supresión de la limitación del derecho a revalidación de los años de servicio anterior, no cubriese sólo a aquellos afiliados que hubiesen recibido una liquidación por retiro de la Caja, sino también a aquellos que hubiesen optado por una prestación de jubilación diferida, siempre y cuando no se hubiese realizado ningún pago de su prestación periódica diferida, como se aclaró en las enmiendas técnicas de los Estatutos de la Caja.

18. La Asamblea General hizo suya la decisión adoptada por el Comité Mixto en 2007 en que mantenía que la Caja debería determinar los derechos a las prestaciones del régimen de pensiones, en particular de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Caja, referentes a las prestaciones de viudedad, de conformidad con la situación personal de cada afiliado según hubiese sido reconocida y comunicada a la Caja por la organización empleadora del afiliado, con la condición de que la Caja realizara la verificación final de que la situación personal no había variado en el momento de la concesión de dichas prestaciones.

19. El Comité Mixto tomó nota con satisfacción del estudio relativo a los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las prestaciones preparado por la Secretaría, junto con las observaciones al respecto formuladas por el actuario consultor y la Comisión de Actuarios, y decidió que se siguiera examinando la situación y se informara al respecto, con periodicidad trimestral, a los comités de pensiones del personal durante los siguientes 12 meses. Un nuevo informe sobre soluciones específicas, viables y sostenibles dirigidas a mitigar el impacto de las fluctuaciones monetarias a un costo compatible con los resultados actuariales se presentaría a los comités de pensiones del personal no más tarde del 31 de marzo de 2009, para que lo examine el Comité Mixto en su 56º periodo de sesiones, en 2009. Dependiendo de la situación, el Comité Mixto consideraría la posibilidad de recomendar a la Asamblea General, para su aprobación en su sexagésimo cuarto periodo de sesiones, este tipo de solución o combinación de soluciones, que debería aplicarse lo más pronto posible a partir del 1 de enero de 2010.

20. La Asamblea General tomó nota de la información proporcionada por la Caja sobre el estado de la aplicación de la resolución 62/241 en relación con el pago único, a título graciable y excepcional, a los jubilados que residen en el Ecuador.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

21. Se invita a la Asamblea de la Salud a tomar nota de la información contenida en el presente documento.

= = =